

SINDICATO MEDICO Y RAMAS AFINES REGIONAL LA PAZ C.N.S.



La Paz, enero 21 de 2016

Señora

Dra. Ariana Campero Nava

MINISTRA DE SALUD

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente. -

REF. EL ROL DE LOS ENTES GESTORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA UNICO DE SALUD.

De nuestra mayor consideración:

Los profesionales del área de salud que trabajamos en el primer Ente Gestor de Bolivia, expresamos nuestra sorpresa y alarma, sobre la visión expresada por su autoridad en medios televisivos, respecto a la implementación del Sistema Único de Salud y su percepción relacionada al rol de los Entes Gestores de Seguridad Social a Corto Plazo.

Sobre el particular, con la debida consideración y respeto debemos hacerle notar que los Entes Gestores de Seguridad Social particularmente la C.N.S., siempre coadyuvaron a la implementación de políticas de salud destinadas a favorecer a grupos poblacionales que no se hallan dentro su campo de aplicación, porque no debe perderse de vista que la Ley de 14.12.1956 (CSS) en su Art. 168 establece con claridad meridiana que nuestra entidad, al igual que otros entes gestores, están encargadas de la gestión, aplicación y ejecución de los regímenes de enfermedad, maternidad y riesgos profesionales para los trabajadores, sin embargo, decimos que se coadyuvo a las políticas de salud de los diferentes gobiernos, porque a través de diversas disposiciones legales se implementaron; el Seguro de Vejez, SUMI, SSPAM ahora **SERVICIO INTEGRAL DE SALUD**, *imponiéndose a las Cajas de Salud la obligación de prestar servicios aun en desmedro de su economía institucional (Condonación de Deudas según Disposición Adicional Ley 475)*, asimismo; generando la sobresaturación de los Centros Hospitalarios, consecuentemente, no se puede desconocer el importante rol que como institución cumplió la C.N.S. en particular frente a toda política tendiente a brindar salud a los bolivianos, consiguientemente sus apreciaciones respecto a que los entes gestores deben ser “parte constitutiva” del Sistema Único de Salud que se entiende como la prestación de servicios sin el pago de una prima de cotización, se contraponen a los Principios Doctrinales de la Seguridad Social, expresando de este modo intención de afectar la economía de los entes gestores cuyo financiamiento recordemos deviene de los trabajadores; asimismo, su autoridad debe además tomar en cuenta los imperativos contenidos en los Arts. 35 y 45 de la C.P.E. que diferencian claramente la salud pública de la seguridad social.

Señora Ministra, consideramos que ningún boliviano estaría en contra de la otorgación de salud a todos los bolivianos, pero no a costa de afectar una conquista del Trabajador Boliviano como es la Seguridad Social; al contrario, para seguir coadyuvando a las Políticas de Salud del Supremo Gobierno, consideramos que las CAJAS DE SALUD deben ser FORTALECIDAS desde su Cartera de Estado. A este efecto solicitamos concedernos audiencia.

Con este motivo, saludamos a usted con atención.

P´SINDICATO MEDICO Y RAMAS AFINES LA PAZ DE LA C.N.S.